

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

TABLA DE CONTENIDO

1	Constitución	4
2	Presidencia	4
3	Reuniones	4
3.1	Reuniones Ordinarias	4
3.2	Reuniones Extraordinarias	4
3.3	Reuniones por Derecho Propio	5
3.4	Reuniones por orden administrativa	5
4	Convocatoria	5
5	Orden del día	6
6	Derecho de inspección	6
7	Secretaría	7
8	Actas de la Asamblea	7
9	Quórum	7
9.1	Quórum deliberativo	7
9.2	Quórum Decisorio	8
9.3	Quórum Reformas de Estatutos	8
10	Representación de Accionistas	8
10.1	Poderes	8
10.2	Prohibición a la representación	9
11	Derecho de voto	9
11.1	Restricciones al derecho de voto	9
11.2	Abstención en el ejercicio del derecho de voto	9
12	Funciones de la Asamblea	9
13	Desarrollo de la Asamblea	11
13.1	Registro de accionistas	11
13.2	Mecanismos de conteo de votos	12

13.3	Intervención de los Accionistas _____	12
13.4	Suspensión Transitoria _____	12
13.5	Adopción de Acuerdos _____	12
14	Conflictos de Interés _____	13
15	Interpretación y Modificación _____	14
16	Vigencia _____	14

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

1 Constitución

La Asamblea General del Banco estará constituida por los accionistas o sus representantes reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en la ley y en los estatutos sociales.

2 Presidencia

La Asamblea General estará presidida por el Presidente de la Junta Directiva, en su defecto, por el Vicepresidente de la Junta o por cualquiera de los miembros de la misma y, en último término, por el accionista que designe la Asamblea.

3 Reuniones

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

3.1 Reuniones Ordinarias

Las reuniones ordinarias se verificarán dentro de los tres (3) primeros meses de cada año en el domicilio principal del Banco, el día, a la hora y en el lugar indicados en la convocatoria.

3.2 Reuniones Extraordinarias

Las reuniones extraordinarias se verificarán en la época que el Banco lo juzgue necesario, por convocatoria hecha por la Junta Directiva, por el Presidente de la Junta Directiva, por el Presidente Ejecutivo o por el Revisor Fiscal. Además, cualquiera de los órganos anteriores deberá convocar la Asamblea a reuniones extraordinarias cuando lo solicite un número singular o plural de accionistas que represente por lo menos el 5% de las acciones suscritas, cuando quiera que existan elementos de juicio que razonablemente conduzcan a pensar que dicha Asamblea es necesaria para garantizar sus derechos o para proporcionarles información de la que no dispongan, a la que legalmente tengan derecho.

No obstante, la Asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria y en cualquier sitio cuando estuviere representada la totalidad de acciones suscritas.

3.3 Reuniones por Derecho Propio

Si la Asamblea Ordinaria no fuere convocada oportunamente, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las oficinas del domicilio principal donde funciona la administración del Banco.

3.4 Reuniones por orden administrativa

El Superintendente Financiero podrá ordenar la convocatoria de la Asamblea a reuniones extraordinarias o hacerla directamente en los siguientes casos:

- a) Cuando no se hubiere reunido en las oportunidades señaladas por la ley o por los estatutos;
- b) Cuando se hubieren cometido irregularidades graves en la administración que deban ser conocidas o subsanadas por la Asamblea. La orden de convocar la Asamblea será cumplida por el representante legal o por el revisor fiscal;
- c) Por solicitud de un número singular o plural de Accionistas que represente, por lo menos, el cinco por ciento del capital suscrito.

4 Convocatoria

La convocatoria para las reuniones en que hayan de aprobarse los Estados Financieros de fin de ejercicio se hará cuando menos con quince (15) días hábiles de anticipación. Para las demás reuniones bastarán cinco (5) días hábiles de antelación a la reunión. Para este efecto no se computarán el día de la convocatoria ni el día de la reunión. Los sábados no son días hábiles.

En todos los casos la convocatoria deberá contener:

- a. Los temas objeto de la reunión;
- b. Los derechos de los accionistas y la facultad de hacerse representar mediante apoderado en virtud de poder conferido para la reunión, que deberá ser presentado en la Secretaría General con antelación no inferior a dos días a la fecha de la reunión;

c. La propuesta de candidatos que hayan de elegirse para integrar la Junta Directiva, cuando ella está disponible.

En las reuniones extraordinarias no se podrán tratar temas distintos a los establecidos en la convocatoria a menos que así lo disponga la mayoría de las acciones representadas, una vez agotado el orden del día. En todo caso la Asamblea podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación le corresponda. La información a los Accionistas se hará mediante un (1) aviso publicado en uno (1) o más diarios de circulación nacional o mediante comunicación escrita dirigida a la dirección registrada por el accionista. Copia del aviso o comunicación de convocatoria será enviada al accionista por cualquier medio electrónico que garantice su conocimiento por los convocados, incluyendo su publicación en la página Web del Banco.

5 Orden del día

El orden del día debe ser claro y adecuadamente desagregado, de manera que otorgue pleno conocimiento de los asuntos que se van a tratar.

De igual manera, y sin perjuicio del derecho que le asiste a los accionistas para presentar sus propuestas en las reuniones de asamblea, en el orden del día se deben desagregar los diferentes asuntos a tratar de modo que no se confundan con otros, salvo aquellos puntos que deban discutirse conjuntamente por tener conexidad entre sí, hecho que deberá ser advertido.

La Asamblea conserva la potestad de tratar temas adicionales por decisión adoptada por la mayoría de las acciones representadas, una vez agotado el orden del día, y en todo caso podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación le corresponda

Con todo, cuando en la asamblea se vayan a considerar operaciones de escisión, fusión, transformación, cambio de objeto social, renuncia al derecho de preferencia, cambio de domicilio social, aumento del capital autorizado o la disminución del suscrito y disolución anticipada, el orden del día deberá contener de manera expresa estas situaciones.

6 Derecho de inspección

El Banco facilitará a sus accionistas la toma de decisiones, colocando a su disposición, dentro del término de convocatoria y en el domicilio social, la

información exigida por las normas legales para el ejercicio del derecho de inspección, y la que se considere relevante para la debida toma de decisiones, dentro de la cual se comprenden las propuestas de integración de la Junta Directiva, incluyendo los datos más relevantes de la hoja de vida y el perfil profesional de los candidatos.

7 Secretaría

La Asamblea General tendrá por Secretario al del Banco y, en su defecto, el que designe el Presidente de la Asamblea.

8 Actas de la Asamblea

Todas las reuniones, resoluciones, elecciones y demás trabajos de la Asamblea General se harán constar en un Libro de Actas debidamente registrado y que autorizarán con sus firmas el Presidente de la Asamblea y su Secretario, cuando sean aprobadas por mayoría de los presentes o por quienes sean comisionados para el efecto por la misma Asamblea. Las actas así autorizadas prestarán plena fe sobre su contenido. El Revisor Fiscal enviará a la Superintendencia Financiera de Colombia dentro de los quince (15) días siguientes a la reunión, copia autorizada del acta de la respectiva asamblea.

Los accionistas tienen derecho a solicitar que se les facilite copia del acta de la asamblea una vez sea remitida a la Superintendencia Financiera.

El Secretario de la Asamblea informará a todos los accionistas mediante carta circular los resultados de la reunión, enviada a la dirección registrada dentro de los quince días siguientes a la fecha de aprobación del acta de la reunión.

9 Quórum

9.1 Quórum deliberativo

En las reuniones de la Asamblea General constituirá quórum deliberativo un número plural de accionistas que represente por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas. Si transcurrida la hora mencionada en la convocatoria no se hubieren reunido los Accionistas que representen el porcentaje de acciones antes señalado se aguardarán dos (2) horas y si transcurrido este término no se hubiere completado dicha mayoría se convocará a una nueva reunión. La nueva reunión no podrá verificarse antes de diez (10) días hábiles

ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha de la primera reunión.

Para este efecto, aquellos poderes que hubieren sido otorgados para la primera reunión conservarán su vigencia para la siguiente, excepto los casos de evocatoria.

En esta segunda reunión la Asamblea sesionará y decidirá válidamente con un número plural de accionistas cualquiera que sea el número de acciones representadas.

9.2 Quórum Decisorio

Las decisiones de la Asamblea General se adoptarán por un número plural de Accionistas que represente la mayoría de las acciones presentes en la reunión, salvo los casos en que la ley requiera una mayoría superior o calificada.

9.3 Quórum Reformas de Estatutos

Las reformas de los estatutos se harán en una (1) reunión ordinaria o extraordinaria con el voto favorable de un número plural de accionistas que represente, que represente la mayoría de las acciones presentes en la reunión.

10 Representación de Accionistas

10.1 Poderes

Todo accionista podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General mediante poder otorgado por escrito en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste pueda sustituirlo y la fecha de la reunión o reuniones para las cuales sea conferido. Se entiende que el poder conferido para una reunión es válido para el número de sesiones de la Asamblea correspondiente a la misma reunión. La presentación de los poderes se hará ante la Secretaría General del Banco con una anticipación no inferior a dos (2) días hábiles y hasta la hora fijada en el aviso de convocatoria. Se entenderá para estos efectos que los sábados no son días hábiles.

Los mandantes y mandatarios se identificarán conforme a las previsiones legales.

10.2 Prohibición a la representación

Salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados del Banco no podrán representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, acciones distintas de las propias mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieran.

Ningún funcionario del Banco podrá por sí o por interpuesta persona solicitar o recoger poderes para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas, ni recomendar o inducir mediante cualquier procedimiento para que se otorguen en favor de determinados candidatos.

11 Derecho de voto

En las decisiones de la Asamblea General en sus sesiones ordinarias y extraordinarias, cada accionista tendrá tantos votos cuantas acciones ordinarias posea o represente con sujeción a lo dispuesto en los estatutos.

11.1 Restricciones al derecho de voto

Ningún director, administrador o funcionario del Banco podrá por sí o por interpuesta persona votar los balances y cuentas de fin de ejercicio ni las de la liquidación.

No tendrán derecho a voto, los accionistas que no estén al corriente en el pago de los pasivos exigibles sobre las acciones, pero únicamente respecto de las acciones cuyo pago esté sin satisfacer.

11.2 Abstención en el ejercicio del derecho de voto

Los accionistas que estén inmersos en un conflicto de interés, según se regula en este Código, deben abstenerse de votar el acuerdo correspondiente.

12 Funciones de la Asamblea

Las funciones de la Asamblea General de Accionistas serán las siguientes:

a) Elegir para períodos de un (1) año a los cinco (5) miembros de la Junta Directiva, para lo cual se procederá dando aplicación al cuociente electoral;

- b) Nombrar para períodos de un (1) año al Revisor Fiscal y sus suplentes conforme a las disposiciones legales y estatutarias y señalarles su remuneración;
- c) Reformar los estatutos con el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en la reunión, con la observancia de los demás requisitos legales y contractuales pertinentes;
- d) Examinar la situación del Banco, considerar y aprobar los estados financieros y los informes explicativos de acuerdo con la ley, así como resolver la distribución de las utilidades;
- e) Determinar el monto del dividendo así como la forma y plazo en que haya de pagarse;
- f) Aprobar, anualmente, el presupuesto de funcionamiento de la Revisoría Fiscal,
- g) Considerar los informes de los Administradores, del Representante Legal y del Revisor Fiscal sobre el estado de los negocios sociales;
- h) Aprobar el informe de la Junta Directiva en materia de Gobierno Corporativo.
- i) Emitir y reglamentar la colocación de acciones con dividendo preferencial y sin derecho de voto, pudiendo delegar en la Junta Directiva la aprobación del aludido reglamento;
- j) Ordenar las acciones que correspondan contra los Directores, Administradores, funcionarios y Revisor Fiscal;
- k) Delegar en la Junta Directiva o en el Presidente Ejecutivo, cuando lo estime conveniente y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones que no le sean privativas;
- l) Designar para períodos de dos (2) años al Defensor del Cliente y su suplente, cuya función deberá ser independiente de los órganos de

administración y efectuar las apropiaciones para el suministro de recursos humanos y técnicos destinados al desempeño de las funciones a él asignadas;

m) Adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar la existencia y observancia del conjunto de políticas, procedimientos y mecanismos que comprenden el sistema de Gobierno Corporativo;

n) Aprobar las operaciones relevantes que se realicen con los vinculados económicos, aprobación que no se requerirá cuando se cumplan estas condiciones:

i) Que las operaciones se realicen a precios de mercado; y

ii) Que se trate de operaciones que correspondan al giro ordinario del banco y que no sean materiales

o) Darse su propio reglamento estableciendo como mínimo condiciones de convocatoria y celebración

p) Ejercer las demás funciones que le confieren las leyes y los estatutos como supremo órgano social.

PARAGRAFO: La elección de los miembros de la Junta Directiva y la del Revisor Fiscal y sus suplentes, es esencialmente revocable por la Asamblea General.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para los efectos de la letra m del presente artículo se tendrá como vinculado por extensión al fundador de la Fundación BBVA, para las Microfinanzas.

13 Desarrollo de la Asamblea

13.1 Registro de accionistas

Previo al inicio de la reunión se registrarán ante la Secretaría los accionistas presentes o representados. El Secretario informará al Presidente de la Asamblea el número de acciones presentes o representadas. Cuando los títulos representativos de las acciones estén desmaterializados, los Accionistas podrán acreditar su condición mediante certificado expedido por el Depósito.

13.2 Mecanismos de conteo de votos

Los votos serán escrutados por el Secretario de la Asamblea. Para facilitar el desarrollo de las votaciones se solicitará a los señores accionistas que quieran hacer constar su abstención, voto en contra u oposición a los acuerdos que así lo manifiesten.

13.3 Intervención de los Accionistas

Después de las intervenciones que pudiesen establecerse por la Presidencia de la Asamblea, se pasará al turno de intervenciones de los accionistas para plantear preguntas, solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día o formular propuestas.

Los accionistas que deseen intervenir se identificarán indicando su nombre, apellidos y número de acciones de las que son titulares o representan; y si su intención es que el tenor literal de su intervención conste en el acta de la Asamblea o se anexe a ésta, deberá entregarla al Secretario de la Asamblea con anterioridad a su intervención, por escrito y firmada.

Terminado el turno de intervenciones se procederá a contestar a los accionistas. La información o aclaración solicitada será facilitada por el Presidente o, en su caso y por indicación de éste, por otro administrador o, si estimara oportuno, por cualquier empleado o tercero experto en la materia.

13.4 Suspensión Transitoria

Excepcionalmente, si se produce algún hecho que altere de forma sustancial el buen orden de la Asamblea General de Accionistas, o se dan otras circunstancias extraordinarias que impidan su normal desarrollo, el Presidente de la Asamblea podrá acordar su suspensión durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación. Si las condiciones anormales persisten, se propondrá la prórroga de la Asamblea para el día siguiente.

13.5 Adopción de Acuerdos

Los acuerdos se adoptarán con las mayorías exigidas por la ley y los estatutos sociales.

La Presidencia de la Asamblea comunicará a los accionistas la aprobación o no de los acuerdos propuestos a la Asamblea General cuando tenga constancia de la existencia de votos suficientes para alcanzar las mayorías requeridas en cada uno de los acuerdos.

14 Conflictos de Interés

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 23 No. 7 de la Ley 222 de 1995, y en el reglamento de miembros de Junta Directiva, los administradores, accionistas y en general los funcionarios de la sociedad, deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.

El presente Reglamento será aprobado por la Asamblea General de Accionistas, y sus modificaciones podrán ser aprobadas por la Junta Directiva y posteriormente presentadas a la Asamblea. Las modificaciones deberán comunicarse al organismo de control como información relevante.

En lo relacionado con las operaciones de crédito que celebren con sus accionistas, miembros de Junta Directiva y principales ejecutivos, el Banco deberá sujetarse en un todo a las disposiciones legales y estatutarias, en especial, las referidas a autorizaciones y cupos y límites de endeudamiento.

Las operaciones que celebre el Banco con sus accionistas titulares del 5% o más del capital suscrito, con sus administradores, así como las que celebre con los cónyuges y parientes de sus socios y administradores dentro del cuarto grado de consanguinidad, o de afinidad o único civil, requerirán para su aprobación del voto unánime de los miembros de junta directiva asistentes a la reunión.

En estas operaciones no podrán convenirse condiciones diferentes a las que generalmente utiliza el Banco para con el público, según el tipo de operación, salvo las que se celebren con los administradores para atender sus necesidades de salud, educación, vivienda y transporte de acuerdo con los reglamentos que para tal efecto previamente determine la Junta Directiva de manera general.

Las relaciones de parentesco, amistad o expectativas de los accionistas frente a proveedores actuales o potenciales, contratistas, clientes, competidores o reguladores no deben afectar la independencia y mejor juicio en defensa de los intereses del Banco. Las operaciones que se celebren en esas circunstancias requerirán para su aprobación del voto unánime de los miembros de junta directiva.

Además de la sujeción obligada al Código de Conducta el Directivo debe dar estricta aplicación a las disposiciones legales e instrucciones internas que fueran aplicables para la solicitud de créditos, avales y garantías del Banco.

Aquellas situaciones generadoras de eventuales conflictos de interés serán consultadas al Comité de Gobierno Corporativo, la cual conceptuará y resolverá el potencial conflicto de interés con base en lo establecido por el Código de Conducta.

15 Interpretación y Modificación

El presente Reglamento desarrolla lo previsto por los estatutos sociales en relación con la Asamblea General de Accionistas; su interpretación estará a cargo de la misma Asamblea o de la Junta Directiva, en cuyo caso deberá ponerse en conocimiento de la próxima Asamblea.

16 Vigencia

Este Reglamento, el cual forma parte del Sistema de Gobierno Corporativo del Banco, será aplicable en la Asamblea siguiente a aquella en la cual se obtenga su aprobación.

* * *